

Por juicio de la legitima Relación, Dno Jho. Ca
 que siempre el Subscrito mudo arde saca título
 el qual se declara Comtando que las Ca
 losos Maonados y que muriendo Rey
 o persona o personas que así tubieren
 de oficio sin disponer ni de las cosas alguna
 en lo tocante a la Ley de Venia y Venca
 a la que tubieren derecho de heredar, Crias,
 Pienas y Rios y Siempres amueha segund
 con Venia y disponer del y ad Judicar el
 Auto de ella. Por lo qual dispono y ad Jud
 carion se declara anmisio e lo es título
 y que excepto en lo dicho y Criminos de here
 sia susse maystades y heredes ni fijos ni
 niogun otro sepiera ni con si que ni pueda
 perder ni confiscar el heredes y que heredes
 de vado o impuñitades el que se tubieren de
 gan aquo por que los que se tubieren derecho
 de heredar lo en la forma que esta dicho
 de lo que murieren sin disponer del con la
 qual es otras calidades y Condiciones y con
 todas las demas de sus declaradas quiers
 que tengan e otros oficios y cosas del Rey

